UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

Nº	0000338

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS

0000203

Fecha de Emisión:	9/3/2022
Contrato N°	01/2022
Nivel de Entidad:	
Entidad:	Universidad Nacional de Asunción
Unidad Compradora (Codigo SICP):	Facultad Politécnica
ID del Llamado: 405216	1130000
Proveedor:	SENSICRED S.A.
Tipo de procedimiento:	CD
C.C.:	CD-28001-22-210950
RUC:	80032508-7

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes y/o servicios que se detallan asi como los precios unitarios y totales

N° de Item	Descripción de los bienes	Unidad de medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio unit.	Monto
9	Provisión de pollerón, manteles, cubremanteles y servilletas (Cubre - Manteles varios colores para tablones de 2,20 mts x 0,90 mts)	Unidad	Unidad			1	19.000	19.000
13	Provisión de sillas o sillones (Alquiler Sillas de plástico	Unidad	Unidad			16	3.500	56.000
14	Provisión de tablón (Alquiler Tablones largos de madera de 2,20 mts x 0,90 mts.)	Unidad	Unidad			2	20.000	40.000
TOTAL:								115.000

Son Guaranies:	Ciento quince mil.----------
Plazo de entrega y/o cumplimiento:	24 horas
Lugar de entrega:	Instalaciones de la Facultad Politecnica UNA
Objeto del Gasto:	281 Servicios de ceremonial

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios proveidos de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

La Administración de Contrato está a cargo de: DIVISION DE CONTROL DE CONTRATOS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2 051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

Proveedor
Firma, sello y fecha de Recepción

Elaborado

Administrador
Contratos

Direccion
Administrativa y Financiera

SENSICRED
SOCIEDAD ANONIMA

Lic. Laura L. Ruiz Díaz
División de Control de Contratos
FP-UNA

Original
Duplicado
Triplicado

Proveedor
Rendicion de Cuentas
UOC

Scanned with CamScanner